



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 855 -2014-A/MPSM
Tarapoto, 31 de Diciembre del 2014.-----

VISTOS:

Con la Resolución de la referencia se dispuso instaurar procedimiento administrativo disciplinario a LAZARO RUIZ BARRERA porque en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín, periodo 02 Mayo 2007 a 06 Mayo 2009 permitió omisivamente el pago irregular de recursos de la Entidad a favor del Alcalde y de los gerentes municipales, beneficios provenientes de negociación colectiva pese a que están excluidos, hecho detectado y consignado por el OCI-MPSM; en su Informe N° 003-2013-2-0471 "Examen Especial al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial San Martín".

El investigado, con su escrito de descargo manifiesta que la interpretación del OCI es antojadiza y sus conclusiones no son objetivas porque sus investigaciones se han realizado sin tener en cuenta todos los elementos de juicio como la cadena funcional respectiva por la que para el pago cuestionado han intervenido todos los funcionarios, inclusive el Cuerpo de Regidores que la máxima instancia municipal que autorizó el pago.

CONSIDERANDO:

Es preciso señalar que por disposición del artículo 170 del D.S N° 005-90-PCM la Comisión Especial tiene la facultad de investigar, solicitar informes, examinar las pruebas y elevar el informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse.

Con relación a los fundamentos de defensa del investigado, es necesario destacar que de la Resolución y Pliego de Cargos aparece imputado al investigado la presunta comisión de las faltas disciplinarias previstas en los literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276; pero respecto de las dos primeras el Tribunal Constitucional mediante la STC 2192-2004-AA/TC ha señalado que los incisos a) y d) del artículo 28º del Decreto Legislativo 276, son "(...) cláusulas de remisión que requieren, de parte de la administración municipal, el desarrollo de reglamentos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas; consecuentemente,..(la imputación basada) en estas disposiciones genéricas es inconstitucional, por vulnerar el principio consagrado en el artículo 2º, inciso 24, literal d), de la Constitución (...)"; por consiguiente la imputación carece de sustento.

Además, de la revisión de los actuados se advierte que el titular de la Entidad tuvo conocimiento de la existencia de la presunta infracción administrativa el 23 de Julio del 2013 y el Gerente Municipal también tuvo conocimiento el 01 de Agosto del 2013, y desde entonces a la fecha de emitida la Resolución de Alcaldía N° 561-2014-A/MPSM, de fecha 21 de Agosto del 2014, notificado el 23 de Octubre del 2014 ha transcurrido más de un año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 855-2014-A/MPSM
Tarapoto, 31 de Diciembre del 2014.-----

Estando al hecho constatado, resulta que se inició el proceso administrativo disciplinario después de vencido el plazo de un año establecido por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que ante dicha situación autoriza declarar prescrita la acción administrativa, por consiguiente extinguida la facultad punitiva pública administrativa, pues la prescripción tiene relevancia constitucional toda vez que se encuentra vinculada con el contenido del derecho al plazo razonable del proceso, el cual forma parte del derecho fundamental al debido proceso, que desarrollado por el artículo IV.1.1.2 de la Ley N° 27444, constituye el principio del debido procedimiento, garantía de todo administrado sometido a proceso.

Por estas razones y compartiendo la opinión de la Comisión Especial que contiene el Informe antes referido y en ejercicio de la facultad que confiere la Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PRESCRITA la acción administrativa y disponer el archivo del proceso administrativo disciplinario instaurado a **LAZARO RUIZ BARRERA**, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín, periodo 02 Mayo 2007 a 06 Mayo 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados..

Regístrese, comuníquese y archívese.



C.C.
Ger.Mun
OCI
OSG
CEPAD
Archivo